



198 años

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

COLEGIO UNIVERSITARIO

SOCORRO - SANTANDER

Calle 5 N° 12-27 Tel. 607 7272991 – 607 7272568

PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA y NOCTURNO

Resolución aprobación 11931 de julio 22 de 2024

Código DANE: 168755000360

RESOLUCIÓN N° 035
(07 de marzo de 2025)

“Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para los servicios de Asesoría Jurídica”

EL RECTOR DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO (SANTANDER), en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

1°. Que el colegio Universitario de Socorro, para su normal funcionamiento y con el fin de prestar un servicio de conformidad al ordenamiento jurídico, tales como: dar solución correspondiente a los derechos de petición, asesorar los procesos de contratación, contestar tutelas, demandas, consultar sobre las normas legales vigentes sujetándose a las mismas, representación judicial de la entidad en los diferentes estrados judiciales, entre otras; necesita la prestación de servicios profesionales de un asesor(a) jurídico.

2°. Que en la planta de personal de la institución educativa Colegio Universitario, no se cuenta con el cargo de Asesor Jurídico, ni persona que legalmente pueda y deba ejecutar las funciones propias de ese cargo y que se hace necesario para el normal funcionamiento del plantel educativo.

3°. Que mediante proceso de contratación directa de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto Ley 1082 de mayo 26 de 2015, “autoriza la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”

4°. Que según el artículo 16.2.6 del Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos del Colegio Universitario, establece que para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puede encomendarse a personas naturales, permite contratar directamente a una persona natural que cumpla los requisitos establecidos en el Manual de Contratación, artículo 15.4.1.2.

5°. Que el Consejo Directivo en reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2024, Acta N°006, en el ítem 6 Aprobación Contratación Directa, autorizó la Contratación Directa de servicios profesionales de Asesoría Jurídica para el año 2025

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Justificar la contratación directa para la prestación de los servicios de asesoría jurídica a un abogado(a) que cumpla con los requisitos contemplados en el Manual de Contratación de la institución.

ARTICULO SEGUNDO.- Proceder a continuar con el proceso de contratación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la institución.

ARTICULO TERCERO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en El Socorro, a los 07 días del mes de marzo de 2025

ANTONIO DAVID SILVA GALA
Rector



198 años

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
COLEGIO UNIVERSITARIO
SOCORRO - SANTANDER
Calle 5 N° 12-27 Tel. 607 7272991 – 607 7272568
PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA y NOCTURNO
Resolución aprobación 11931 de julio 22 de 2024
Código DANE: 168755000360

RESOLUCIÓN N° 036
(12 de marzo de 2025)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO Y SE DESIGNA EL SUPERVISOR”

EL RECTOR DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO (SANTANDER), en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

1°. Que en la planta de personal de la institución educativa Colegio Universitario, no se cuenta con persona idónea y titulada en la profesión del Derecho, ni persona que legalmente pueda y deba representar a la institución ante los estrados judiciales y que se hace necesario para el normal funcionamiento del plantel educativo.

2°. Que mediante proceso de contratación directa de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto Ley 1082 de mayo 26 de 2015, “autoriza la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”

3°. Que según el artículo 16.2.6 del Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos del Colegio Universitario, establece que para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puede encomendarse a personas naturales, permite contratar directamente a una persona natural que cumpla los requisitos establecidos en el Manual de Contratación, artículo 15.4.1.2.

4°. Que se recibió propuesta del Abogado **FREDY ALEJANDRO ALMEYDA MARTINEZ**, quien cumple con los requisitos de experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

FECHA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:	12 DE MARZO DE 2025
PROPONENTE:	FREDY ALEJANDRO ALMEYDA MARTÍNEZ (21 FOLIOS)
VR. PROPUESTA PRESENTADA:	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000.00) MCTE

5°. Que al cumplir el oferente con las condiciones y requisitos mínimos habilitantes exigidos se procederá a ordenar la adjudicación contractual a su favor.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Adjudicar al Abogado **FREDY ALEJANDRO ALMEYDA MARTINEZ, C.C. No 1.101.689.486**, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD N° 005-2025 de marzo de 2025, cuyo objeto contractual es la prestación de servicios profesionales en asesoría jurídica para el Colegio Universitario en los diferentes aspectos administrativos y jurídicos, como solución de derechos de petición, tutelas, asesoría en contratación pública, apoderado judicial, entre otros, en la vigencia 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- Designar a la señora **YENIFER ADELA DELGADO ATILANO, C.C. 1.101.075.334**, Auxiliar Administrativo con funciones de Almacén en el Colegio Universitario, como Supervisora del CD N° 005-2025 de marzo de 2025, celebrado con el Abogado **FREDY ALEJANDRO ALMEYDA MARTINEZ** de la ciudad de El Socorro, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales en asesoría jurídica para el Colegio Universitario, en los diferentes aspectos administrativos y jurídicos, como solución de derechos de petición, tutelas, asesoría en contratación pública, apoderado judicial, entre otros, en la vigencia 2025

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar dar continuación al procedimiento contractual para la adquisición efectiva del servicio arriba mencionado.

ARTICULO CUARTO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Socorro (Santander), a los 12 días del mes de marzo de 2025

ANTONIO DAVID SILVA CALA
Rector